

§ Esta Resolución será comunicada por los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Marzo de 1906; año 63º de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— E. Tejera

Núm. 4645.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual se expulsa del territorio a Jaime Mota hijo y a Romualdo Pimentel.—G. O. Núm. 1688 del 10 de Marzo 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

De conformidad con el Decreto del Congreso Nacional de fecha 5 de Enero del corriente año:

Y visto el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

1º Expulsar del territorio de la República á los ciudadanos Jaime Mota hijo y Romualdo Pimentel, quienes deberán embarcarse en el primer buque que salga para el extranjero.

2º El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía queda encargado de hacer ejecutar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Marzo de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— **ML. Lamarche García.**

Núm. 4646.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al Pbro. Eliseo Emilio Echavarría.—G. O. Núm. 1688 del 10 de Marzo 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que el Ciudadano Joaquín Echavarría G., en instancia de fecha 3 del mes en curso, dirigida al Poder Ejecutivo, solicita en nombre de su hermano el presbítero Eliseo Emilio Echavarría, extrañado del territorio de la República por causas políticas, salvo-conducto para regresar al país;

Vista la atribución 23 del Art. 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Unico: Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano Presbítero Eliseo Emilio Echavarría, debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de esta capital.

§ Esta Resolución será comunicada por los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Marzo de 1906. año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— **ML. Lamarche García.**

Refrendada: El Ministr de Relaciones Exteriores.— **E. Tejeda.**
